

PÓLITICA 5910
PADRES DIVORCIADOS / SEPARADOS

De acuerdo con la intención del Distrito de promover los mejores intereses de cada estudiante matriculado en sus escuelas en asociación con ambos padres del estudiante, el Distrito mantendrá una estricta neutralidad entre los padres que participan en una acción que afecta a la familia, a menos que se indique lo contrario. Una orden judicial.

En el caso de que ninguno de los padres de una acción que afecte a la familia notifique al director / designado de la existencia de dicha acción, ninguno de los padres tendrá derechos superiores al otro padre con respecto a cualquier estudiante menor de edad.

A menos que se restrinja o restrinja expresamente lo contrario mediante una disposición de una orden judicial con la que se ha proporcionado al director / designado, el padre con derechos de colocación física de cualquier estudiante matriculado en una escuela sujeta al control del Distrito, previa solicitud, recibirá todos los informes de calificaciones , avisos de actividades escolares, medidas disciplinarias o citas o resúmenes de conferencias de maestros o directores que se proporcionan al padre con custodia o al padre con custodia conjunta y residencial. El padre con derechos de colocación física tendrá derecho a participar en todas las actividades escolares, incluidas las conferencias programadas que involucran la custodia o custodia conjunta y el padre residencial.

En ausencia de una orden judicial en contrario, un padre con derechos de colocación física podrá visitar al estudiante matriculado en una escuela y consultar con el maestro (s) del estudiante sujeto al control del Distrito durante el horario escolar obligatorio suponiendo que la visita está dentro de las reglas prescritas por la Junta Escolar o por las pautas administrativas relacionadas con las visitas escolares. El director / designado puede negar visitas si la denegación es lo mejor para el estudiante.

REFERENCIA LEGAL .: Estatutos de Wisconsin
Secciones 118.125 (2) (m) [Acceso de los padres a los registros de los estudiantes]
767.24 [Custodia y colocación física]

CROSS REF .: 1600, Visitantes a las escuelas (actualmente 1250 y 1251) 6470, Expedientes estudiantiles

REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS: Ninguno AFIRMADO: 13 de agosto de 1991
REVISADO: 28 de agosto de 2001

A. Definiciones

Como se usa en la política de la Junta y en estas pautas, los siguientes términos tienen los siguientes significados:

1. "Acción que afecta a la familia" significa la acción de divorcio, separación legal, anulación, custodia o manutención de los hijos, ya sea pendiente o completada.
2. "Orden judicial" significa cualquier orden, adjudicación o decreto, temporal, interlocutorio o permanente, ingresado por un juez o comisionado judicial de jurisdicción competente dentro de Wisconsin o cualquier otro estado como resultado de una acción que afecta a la familia. Se presumirá que cualquier orden judicial que parezca estar certificada como una copia verdadera y precisa del original ha sido firmada por un juez o comisionado judicial de jurisdicción competente.
3. "Padre con custodia" significa el padre natural o adoptivo que tiene la custodia legal exclusiva de un estudiante en virtud de la orden judicial.
4. "Distrito" significa el Distrito Escolar Unificado Kenosha No. 1.
5. "Padre inscrito" significa un padre que:
 - a. Es una parte de una acción que afecta a la familia y reside en una residencia separada de la otra parte de dicha acción; y
 - b. Inscribe o tiene la intención de inscribir en una escuela del Distrito a un estudiante sujeto a la jurisdicción del tribunal en el que se lleva a cabo dicha acción que afecta a la familia.
6. "Padre con custodia compartida" significa un padre que tiene la custodia legal de un estudiante, conjuntamente con el otro padre del estudiante, en virtud de una orden judicial.
7. "Padre residencial" significa el padre con custodia o custodia compartida con quien el estudiante reside durante el año escolar en virtud de una orden judicial.
8. "Administrador del edificio escolar" significa el director de la escuela de cualquier estudiante de un padre inscrito o el agente designado de dicho administrador o el agente designado del Superintendente de Escuelas a cargo de los estudiantes en cualquier edificio.
9. "Superintendente" significa el Superintendente de Escuelas o el agente designado del Superintendente.
10. "Padre con derechos de colocación física", como se usa en este documento, significa un padre sin custodia legal que, en virtud de una orden judicial, tiene el derecho de tener la ubicación física de un estudiante con él / ella y, durante esa colocación, el derecho y responsabilidad de tomar decisiones de rutina con respecto al cuidado del estudiante de acuerdo con las decisiones importantes tomadas por una persona que tiene la custodia legal.

B. Información de inscripción de estudiantes / Información sobre acciones que afectan a la familia

1. Antes del comienzo de cada año escolar, se solicitará a cada padre que se inscriba que proporcione la siguiente información al administrador del edificio escolar:

- a. Nombre del padre inscrito y tipo de acción que afecta a la familia;
- b. Nombre de cada uno de los hijos del padre inscrito sujeto a una orden judicial como resultado de
- c. acción que afecta a la familia;
- d. Nombre de cada escuela en la que se inscribirán dichos niños;
- e. Identidad y ubicación del tribunal que tiene jurisdicción sobre la acción que afecta a la familia;

REGLA 5910
PADRES DIVORCIADOS / SEPARADOS

- f. Si existe alguna orden judicial relacionada con la custodia del estudiante o los derechos de colocación física como resultado de la acción que afecta a la familia;
- mi. Nombre y dirección actual de la otra parte en la acción que afecta a la familia;
- g. Si el padre que se inscribe es el padre con custodia o custodia conjunta y residencial;
- h. Si la orden judicial más reciente en efecto reduce los derechos y privilegios de los padres con derechos de colocación física con respecto a los derechos de dichos padres para que se les mantenga informados sobre el progreso y las actividades escolares del estudiante o participen en ellos;
- i. Si la orden judicial más reciente prohíbe o permite expresamente que el estudiante sea liberado de la escuela al padre con derechos de colocación física.

En el caso de que cualquier padre que se inscriba le avise al administrador del edificio escolar que la orden judicial más reciente en efecto reduce o restringe los derechos y privilegios del padre con derechos de colocación física con respecto al derecho de dicho padre a mantenerse informado del progreso y las actividades escolares del estudiante, o participar en el mismo, se solicitará al padre que se inscriba que proporcione al administrador del edificio escolar una copia certificada de la orden judicial más reciente que recite dicha restricción o restricción.

2. En el caso de que un padre con custodia o un padre con custodia conjunta y residencial de cualquier estudiante matriculado en una escuela sujeta al control del Distrito no proporcione al administrador del edificio escolar una copia certificada de la orden judicial más reciente que se ocupa de la custodia o colocación física del estudiante de dicho padre, o no proporciona la dirección del padre con derechos de ubicación física, el padre con derechos de ubicación física puede presentar una copia certificada de dicha orden judicial o la dirección del padre con derechos de ubicación física, o ambos, como caso puede ser. El administrador del edificio escolar notificará al padre con custodia o al padre con custodia conjunta y residencial de dicha presentación y, a partir de entonces, deberá proporcionar a dicho padre los derechos de colocación física, previa solicitud, todos los informes de calificaciones, avisos de actividades escolares, acción disciplinaria o conferencia del maestro o director citas o resúmenes que se proporcionan al padre con custodia o al padre con custodia conjunta y residencial, y que permiten que el padre con derechos de colocación física participe en todas las actividades escolares, incluidas las conferencias programadas en las que se permite participar al padre con custodia o custodia conjunta y residencial, a menos que dicha acción esté expresamente prohibida por las disposiciones de la orden judicial más reciente en el archivo del administrador del edificio escolar.

3. El personal del distrito, que no sea el que requiera dicha información, no hará preguntas sobre los "problemas familiares" de los padres, excepto las preguntas necesarias relacionadas con el bienestar educativo de un estudiante.